

Comentario numismático al Manual Mallorquín de Mercadería

(Ultimo tercio del siglo XV) 1ª Parte

ANONIO MANUEL DE GUADAN

Los folios números 169 al 172 del Códice 108, del Archivo Histórico de Mallorca, contienen una relación de monedas circulantes por el Mediterráneo, a finales del siglo xv, con unas atinadas e interesantes descripciones, hijas de la práctica habitual de los cambistas y mercaderes mallorquines, en sus continuos viajes por los puertos donde comerciaban.

El conjunto rotulado como *Manual Mallorquín de Mercadería*, desconocemos si ha sido editado en su totalidad, pero conocemos los comentarios redactados por el ya fallecido director del Archivo Histórico de Mallorca, don Francisco Sevillano Colom, con destino al I Congreso Internacional de Historia Mediterránea, celebrado en el año 1973, mientras que el *Manual* completo estaba destinado a su publicación en el Anuario de Estudios Medievales de la Universidad de Barcelona.

El comentario numismático que sigue, ha sido realizado a base de las lecturas del propio Dr. Sevillano Colom, según un ejemplar mecanografiado que nos remitió poco antes de su fallecimiento en el año 1976, y declaramos públicamente nuestro agradecimiento por el envío, clara muestra de su espíritu de colaboración y amistad, tan infrecuente en estos campos.

Con objeto de poder dedicar la debida atención a todas las monedas incluidas en el *Manual*, cuya redacción original no es ciertamente muy cuidada ni sistemática, como sucede siempre con esta clase de documentos, que habían de servir sobre todo en la práctica comercial, y por ello no tienen ningún aspecto de obra literaria, procedemos a su separación en epígrafes numerados, mas otra división capitular con numerales romanos, siguiendo en todo momento al texto original en su transcripción ya citada. De esta manera, cremos que el lector numismático, sobre todo, podrá llegar a un más exacto conocimiento de los numerosos problemas que encierran estos folios del siglo xv, así como de los errores cometidos por los propios redactores del *Manual*, desconocidos hasta la fecha, todo ello utilizando el moderno lenguaje de la numismática, pero absteniéndonos de toda cita, indicación de textos, o erudición no necesaria.

* * *

I

MALLORQUES, AYVISA E MANORCHA

- § 1 — *E primerament corra en Mallorca de moneda d'or, tota manera de ducats e florins d'or e altres monedes d'or.*
 § 2 — *La ducat venecia val XXXII sous e lo ducat de cambra 31 sous; e lo flori d'or 26 sous.*
 § 3 — *De moneda d'argent y coren creuats, val 2 sous; i asi bé ia croat val 12 doblblés, qui cada hu val 2 diners.*
 § 4 — *E també y a menuts.*
 § 5 — *Coren y moltes altres monedes, les quals abalancen, segons qué val lo ducat, e aixi be si billonega lo ducat de cambra.*

El párrafo 1 nos habla de que en Mallorca circulaba toda clase de moneda de oro, pero cita especialmente a dos: el *ducado* y el *florín*. En el párrafo 2 se nos proporciona la equivalencia, en sueldos de dineros mallorquines, entre el ducado veneciano, el ducado de Cámara y el florín de oro, suponemos que de Florencia. El cambio registrado es ciertamente muy favorable para el ducado veneciano, ya que en el año 1472, equivalía según otras fuentes a 24 sueldos de dineros de Barcelona, y en el año 1492 a sólo 15 sueldos de dineros catalanes, según otros documentos de la época. El ducado de Cámara, que es el ducado de la Cámara Apostólica o sea de los Papas, equivalía en el año 1465 a 21 sueldos de dineros de Barcelona, reducción normal en esta clase de monedas.

La equivalencia del ducado veneciano, en 32 sueldos de dineros de Mallorca, aparece también deducida de otras fuentes de la época, así como la diferencia que siempre existió, entre el sueldo de Mallorca y el de Barcelona. Tales *sueldos* eran de un valor muy diferente, y el mismo ducado veneciano valía en Génova nada menos que 62 sueldos de dineros genoveses, ya que el dinero genovés era mucho peor moneda. En lo que se refiere al florín de oro, su equivalencia en 26 sueldos de Mallorca, es la normal para estos años si la comparamos con la equivalencia anterior del ducado veneciano, ya que también equivalía, según otras fuentes, a 11 sueldos de dineros de Barcelona.

Pasando a la moneda de plata, párrafo 3, habla del *croat* o real de plata de Mallorca, que entonces ya no equivalía a un sueldo o doce dineros, como lo fue en su origen, sino a dos sueldos de dineros mallorquines. El llamado *dobler* (*dobblé*) es la conocida pieza de 2 dineros de vellón, y por lo tanto el *croat* de plata vale precisamente doce *doblers*.

El párrafo 4 sólo menciona que también hay *menuts*, nombre genérico que se daba a los dineros de vellón, tanto a los acuñados en Aragón, como en Cataluña, Valencia o Mallorca.

El párrafo 5 es de un carácter muy general, y que veremos repetido muchas veces a lo largo del texto de este Manual, ya que nos habla de que también circulan en Mallorca muchas otras clases de monedas, y que su valoración se hace, en todo caso, a peso de balanza, tomando como patrón al ducado veneciano, que vale 32 sueldos de dineros mallorquines. La palabra específica para indicar el cambio en dineros de vellón o *menuts*, es la de *billonegar*, que es lo mismo que convertir en moneda de vellón una deter-

minada moneda de plata o de oro. Por lo visto el ducado de Cámara, debía de ser una moneda corriente de oro, ya que se cita expresamente en el mismo párrafo.

* * *

II

CALLER E ORISTAN

- § 6 — *En Caller e Oristany core moneda d'or, tota manera de ducats e florins d'or.*
- § 7 — *Lo ducat de Cambra val 56 sous.*
- § 8 — *Ducat venecià val alguna cosa mes, ducat turch val 20 sous, mes han i pochs.*
- § 9 — *Lo florí d'or val 60 sous.*
- § 10 — *De moneda d'argent y coren carlins, val lo carli 3 sous.*
- § 11 — *Coren hi reals caleresos, que cascun real val 2 diners.*
- § 12 — *A y moltes altres maneres d'argent moneda les quals balansen segons que val lo ducat.*
- § 13 — *E 6 sous de Mallorques, son 7 sous de Caller, de forma que un sou de Mallorques son de Caller, 1 sou 2 diners.*

* * *

Los Capítulos I - II y III y IV, corresponden además de la propia amonedación de las Baleares (Capítulo I), a las monedas de la isla de Cerdeña bajo la dominación aragonesa, con la que sin duda Mallorca, tenía un comercio muy activo en estos años. Veamos el detalle del Capítulo II, con el que se inicia esta interesantísima descripción numismática.

El epígrafe 6 nos aclara que se refiere solamente a las monedas de las ciudades de Caller (hoy Cagliari) y de Oristán, lo que indica con toda claridad la especialización del Manual, que se ocupa de todas las corrientes comerciales, en las que toma Mallorca una parte activa. Indica que allí, circulan toda clase de ducados y de florines de oro.

Según el epígrafe 7 el valor del ducado de Cámara, está en los 56 sueldos, lo que sin duda, aunque se trate de sueldos de Mallorca, es una enorme sobrevaloración, ya que en Cataluña sólo equivalía a 21 sueldos, pero la tónica general de las valoraciones muy altas para las monedas de oro, es cosa corriente en estas ciudades de la Cerdeña, bajo el dominio aragonés.

El párrafo 8 es de interés, ya que en primer lugar asegura que el ducado veneciano vale algo más que el de Cámara, como sucedía en todos los puertos mediterráneos, pero a continuación dice que el *ducado turco*, tiene una equivalencia de sólo 20 sueldos, aunque reconoce que hay pocas de estas monedas en circulación allí. Un ducado a sólo 20 sueldos de Mallorca, cuando el veneciano vale alrededor de los 60, indica que se trata de una moneda fabricada con un metal muy pobre, posiblemente plata dorada o chapada. Estas falsificaciones, que estamos en la actualidad estudiando para nuestra obra general, eran muy frecuentes en el Mediterráneo en aquellas fechas e incluso hay datos concretos de que se fabricaban en la Península, posible-

mente en algún taller de Valencia, aunque siempre conservaron la denominación genérica de *ducados turcos*. Parece que el redactor del Manual se siente aliviado, porque hay pocas monedas de esta clase en Cerdeña, ya que estos supuestos ducados, sobredorados, solían engañar con mucha frecuencia a los mercaderes incautos.

El párrafo 9 es ciertamente incomprensible, si no se trata de un error de lectura, ya que sólo cabría la explicación de que el florín fuera una moneda especialmente querida y sobrevalorada en Cerdeña, aunque nos inclinamos por el supuesto de que se trata de un error de transcripción. Téngase en cuenta que el florín de oro normal de Florencia, no puede valer más de la mitad de los 60 sueldos de que habla el texto, según la lectura de Sevillano Colom, si tenemos en cuenta las equivalencias con las distintas monedas descritas en el mismo Capítulo. Es muy posible que el signo que emplean los textos de estos años para indicar 3 se haya confundido con el 6, ya que este error lo hemos observado en varias lecturas semejantes.

En el párrafo 10 se comienza a hablar de la moneda de plata, y se dice que circulan los *carlines* de Sicilia, moneda de plata muy sobrevalorada en la isla de Cerdeña, como en general todas las de metales finos, ya que la equivalencia de tres sueldos por cada carlín, es el doble de la cotización habitual.

En el párrafo 11 se citan los reales de Caller, que precisa se llaman en la isla *caleresos*, nombre no incluido hasta la fecha en los glosarios numismáticos, a nuestro conocimiento. Se trata de reales de vellón de Fernando el Católico, con leyenda en su reverso de *Castri Calar*, y cuyo valor se fija por el Manual de dos dineros cada uno.

La observación general del párrafo 12, destinada a los mercaderes que llegan a estos puertos, se refiere a que circulan también otras clases de monedas de plata, que no precisa, pero que siempre han de admitirse a precio de balanza, en proporción al valor que tenga en aquel momento el ducado veneciano.

Por último, en el párrafo 13 se establece la equivalencia ente el sueldo de dineros de Caller, y el sueldo de dineros de Mallorca, que demuestra una vez más, la mala aleación que tenían las monedas locales, ya que son aún peores que las de Mallorca, lo más bajo y pobre de todo el reino de Aragón.

* * *

III

L'ALGER

- § 14 — *En l'Allguer core tota manera de moneda d'or; e lo més, ducats, e florins d'or.*
- § 15 — *Vall lo ducat 60 sous; ducat turch 38 sous, lo florí d'or 40 sous, enpero coren ni pochs.*
- § 16 — *Coren hi carlins, quada hu val 3 sous: e qui vol moneda d'or, deu dar algun avantatge.*
- § 17 — *D'altres monedes bones n'on pot hom consigir, e si u feu, aveules segons lo balans del ducat.*

§ 18 — *A y de moltes altres monedes qui les abalansen, segons que vall lo ducat, e a y dines que fan nom pixolls.*

* * *

Continúa el Manual con el estudio del mercado monetario de la isla de Cerdeña, esta vez en Alguer, que tenía un taller monetario bien conocido. Como es lógico y se indica en el párrafo 14, circulan entre las monedas de oro, con preferencia, los ducados y los florines.

Los cambios que se detallan en el párrafo 15, son mucho más normales que los que hemos visto en el Capítulo II, de Caller y Oristán, ya que el *ducado turco* sube en valor hasta los 38 sueldos, y el florín de oro baja hasta los 40 sueldos. Repetimos que los antes citados para Caller y Oristán, si no es un error de escritura, son excepcionales y poco fiables.

Los carlines del párrafo 16, tienen la misma cotización que en Caller, y la nota del párrafo 17 aclara como no existen más monedas fiables en este mercado, y que de todas maneras hay que admitirlas pesándolas en balanza, lo que se vuelve a repetir más adelante en el párrafo 18. Se añade al final que también hay dineros que se llaman *pixolls*, que es una palabra catalana y valenciana, derivada del italiano *picciolo* o bien *piccolo*, para indicar la moneda más pequeña o diminuta. Sin embargo, en la mayor parte de los casos, esta moneda era la única efectiva, sobre todo en el comercio al por menor. Los talleres donde se acuñan estos *pixolls*, parece que eran los de Alguer y Bossa, con tipos de escudo barrado y cruz equilátera cantonada, y con una ley muy pobre en plata fina. El nombre de la ceca suele aparecer siempre en el reverso de estas pequeñas monedas.

* * *

IV

SASER E BOSA ...

§ 19 — *En Saser e Bosa son les monedes 5 per C milós que no a l'Alger enpero les pixols de l'Alger no'ls prenen si no dins los Murs, e als desus dits lochs aven d'anar ab moneda d'or o moneda d'argent, tal moneda segons que cora alá: e qui y vol anar es mester s'entrameta de la moneda.*

* * *

La práctica mercantil había enseñada a estos comerciantes mallorquines, que en el taller de Bossa y en el de Saser, eran más cuidadosos que en el de Alguer, en cuanto a la ley y al peso de sus emisiones monetarias, emitiendo por lo tanto mejor numerario, en una proporción de un 5 por ciento que las de Alguer. En cambio, advierte que los dineros *pixols* del taller de Alguer, sólo los admiten dentro de las murallas de estas ciudades de la isla de Cerdeña, pero no en el campo o fuera de ellos. Para negociar en estas plazas, se hacía necesario el llevar consigo monedas de oro o plata, ya que si no, el

cambio posiblemente sería muy difícil de efectuar, como sin duda ocurriría lo mismo en Caller y Oristán.

V

SICILIA

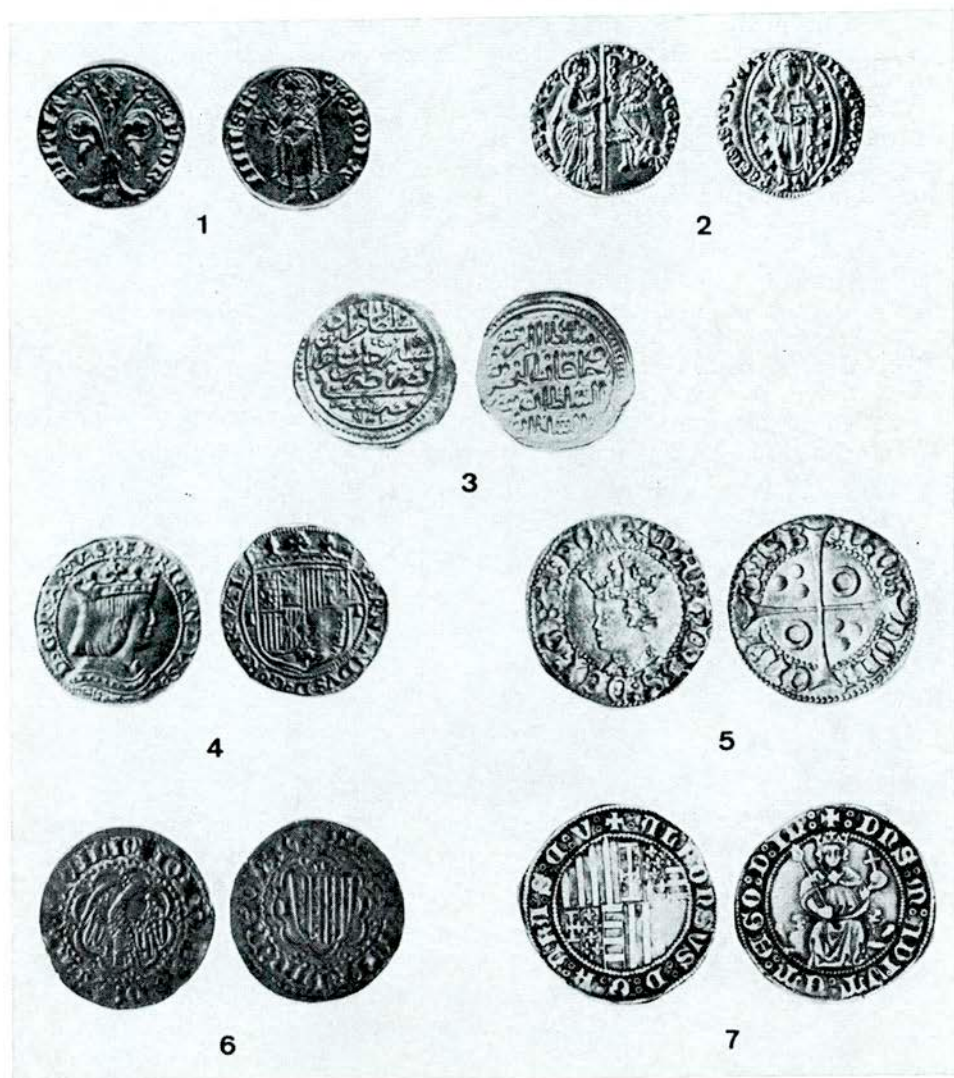
- § 20 — *En Cisilia es la moneda que core, onces, terins, grans, e pixolls, la onza val 5 florins; e 5 florins son 30 tarins.*
 § 21 — *6 tarins son 1 florin.*
 § 22 — *E més, y a carlins, que 12 carlins son 1 flori.*
 § 23 — *Los pagaments se fan ab avantatge, e donasen 10 tarins onza, porque no coren sino pixols.*
 § 24 — *E 60 pixolls valen 1 carli; e 2 carlins valen 1 tari; e 10 grans valen 1 carli.*
 § 25 — *E los ducats valen 26 carlins, e 5 carlins 3 grans, qui son 12 tarins 13 grans.*
 § 26 — *D'altres monedes y coren e billonegen segons que val lo ducat e los terns que coren in Barchinona son un quint de carli, del pixols 6 fan 1 gra.*
 § 27 — *A y altres monedes segons ducat val.*

* * *

La densa, y confusa, explicación que antecede sobre la moneda circulante en Sicilia, tal y como lo hace el Manual Mallorquín, coincide en general con los datos de otras fuentes, que son ciertamente muy abundantes. Del párrafo 20 hay que deducir que la onza era solamente una moneda de cuenta, no existente físicamente, y algo muy semejante a la libra de los países europeos de Occidente. Lo mismo pasaba con el grano, otra moneda irreal o de cuenta, aunque constituya en realidad la base de todo el sistema monetario siciliano.

Continúa el cuadro general de estas amonedaciones en los párrafos 21, 22 y 24, mientras que el párrafo 23 es el más aclaratorio, en el sentido de que la única moneda que abunda y circula por todas partes, son los *pixols* de bronce, lo mismo que pasaba en el Occidente con los dineros de vellón. En el párrafo 25 se detalla el cambio del ducado, que es el normal, como luego veremos, pero al final no interpretamos bien el sentido de la frase, si es que está bien copiada y no se trata de un error. El ducado contiene 260 granos, y es posible que los 53 granos (5 carlins y 3 granos), sean de comisión por cada ducado de oro que se compre, y habría entonces que sumarlos a los 253 granos (12 tarins y 13 granos), como cambio efectivo y no teórico, del ducado de oro veneciano. El término *qui son* del párrafo 25, no sería entonces exacto. Por otra parte, también en el párrafo 23 se habla asimismo de una comisión: de 200 granos (10 tarins) por cada onza de 600 granos, si se quería adquirir efectivamente, moneda de oro.

En el párrafo 26 se menciona el resto de las monedas circulantes en la isla de Sicilia, que se cambian siempre por equivalencia de lo que vale el ducado, agregando al final el cambio del dinero de tern de Barcelona, que es de 2 granos de Sicilia, y del *pixol* de cobre, del que cada seis hacen un grano. Posiblemente éstas sean las monedas más normales en los cambios, y con las



Monedas de oro citadas repetidamente en el manual: 1, florín de Florencia; 2, ducado veneciano; 3, ducado turco. Otras monedas citadas: 4 ducado de Nápoles (Fernando el Católico); 5, croat de plata de Barcelona (Martín I); 6, carlini de Sicilia (Juan II), 7, carlini de Nápoles (Alfonso el Magnánimo).

que se efectúan los cálculos de la moneda de oro, pero sin poder adquirirse efectivamente las monedas de oro, si no se pagaban las comisiones que hemos antes detallado. El párrafo 27, creemos que simplemente es repetitivo.

Damos a continuación la equivalencia en granos sicilianos, según los datos del Manual, de todas las monedas citadas, tanto de cuenta como efectivas, aparte de las comisiones que habría que pagar para conseguir la moneda de oro, que sin duda serían muy variables según las circunstancias de cada momento:

1)	Onza de oro (moneda de cuenta) . . .	600 granos sicilianos
2)	Ducado de oro (moneda efectiva) . . .	260 » »
3)	Florín de oro (moneda efectiva) . . .	120 » »
4)	Tari de plata (moneda efectiva) . . .	20 » »
5)	Carlín de plata (moneda efectiva) . . .	10 » »
6)	Dinero de tern (moneda efectiva) . . .	2 » »
7)	Grano de Sicilia (moneda de cuenta) . .	6 pixols de cobre o de vellón

* * *

VI

NAPOLS

- § 28 — *En Napols se anomena la moneda qui core, onces, tarins, grans, gillats e tornesos.*
- § 29 — *Les onces son de gilats, eallá los anomenen carlins, e 30 tarins son 1 onza, qui son sis ducats corrents, de que'es fan los paguaments.*
- § 30 — *E lo tari val dos gilats, qui s'anomenen carlins.*
- § 31 — *Lo gra val dos tornesos.*
- § 32 — *Lo ducat d'or val 11 gillats e mig, e ancara aven de donar algun avantatge per aver moneda d'or.*
- § 33 — *Lo ducat corrent val 10 gillats, e 10 gillats son 5 tarins; e tots temps que alla parlen de ducats, se entende 10 gillats.*
- § 34 — *Lo gillat val 20 tornesos; lo en coronat 22 tornesos de moneda menuda; y y a tornesos e cavalls, e sis cavalls fan 1 tornes, e dos cavals fan 1 diner; e moltes altres monedes.*
- § 35 — *Y y a qui les bilonegen segons que val lo ducat e segons per hon volen les monedes.*

* * *

En términos generales, el sistema monetario napolitano en aquellos años, es el mismo siciliano, con algunas monedas diferentes y muy características, y una mayor riqueza en divisores de toda clase. En cambio, aunque se habla mucho del ducado, éste no debía de existir físicamente en los cambios, y creemos que solamente en uno de los párrafos se habla del ducado, como florín de oro italiano o aragonés.

En el párrafo 28 se define los tipos de las monedas existentes en Nápoles, con la única novedad con respecto a Sicilia, de la presencia de los *gillats* y de los *tornesos*. Los primeros, también llamados *carlines* en otras ocasiones, pues ambos nombres son intercambiables, equivalían a 10 granos, lo mismo que el carlín de Sicilia. Su nombre se deriva del tipo monetario de la cruz con la flor de lis en sus reversos, y sin duda su acuñación fue muy extensa. Los llamados *tornesos* o *torneses*, con un valor de solo medio grano, eran monedas de vellón, muy depreciadas y de diversos tipos, y aún tenían sus divisores en cobre, como más adelante veremos.

En el párrafo 29 se sienta el principio general de que la moneda efectiva es el *gillat* o *carlín* de plata, que valía 10 granos, lo mismo que en Sicilia, y que las onzas se componen de 600 granos, en *gillats* de plata de 10 granos cada uno, llámense *gillats* o *carlins*. Por lo tanto, la onza de oro napolitana estaba compuesta por 60 piezas de plata.

El tari conserva en Nápoles el mismo valor, como moneda de cuenta, que en Sicilia, a razón de 20 granos por unidad. Más adelante se habla del *ducado corriente*, que también cita el Libro de Badoer, que ha de interpretarse siempre como moneda no efectiva, compuesta de 100 granos, lo que es lo mismo que 10 carlins o *gillats*. En esta clase de moneda se hacían siempre los pagos, pero sólo como unidad de cálculo o teórica, ya que el oro amonedado era muy raro en Nápoles, lo mismo que en Sicilia. Cuando Giacomo Badoer, consigue unas *doblas de oro* sicilianas, las conserva como un tesoro y las cambia con enorme sobreprecio, por monedas de plata y de vellón.

En el párrafo 30 se insiste sobre la equivalencia entre el *tari* y el *gillat*, ya que 1 *tari* vale 2 *gillats*, lo mismo que en Sicilia, pero en Nápoles se llaman también carlines, que en realidad deben de ser los *ferandines*, acuñados por Fernando I en Sicilia, entre los años 1458 y 1494.

En el párrafo 31 se aclara el valor del *tornes de vellón* dentro del grupo, diciendo que el grano vale dos tornesos, o sea que un tornés equivaldría a 3 *pitxols* sicilianos.

Es muy interesante el siguiente párrafo, número 32, ya que está relacionado con un ducado de oro, con valor de 115 gramos, lo que es lo mismo que 11 *gillats* y medio, y que por lo tanto no puede ser ducado sino florín, si tenemos en cuenta el precio del florín en Sicilia, que era de 120 granos. Aun así se concreta que siempre hay que pagar una sobreprima para obtenerlo, ya que, como hemos visto, las monedas de oro siempre se adquirían con sobreprecio.

En el párrafo 33, la mención es al *ducado corriente* de 10 *gillats* o 100 granos, moneda no existente físicamente y que sólo es de cuenta o cálculo, lo mismo, la mayor parte de las veces que el *tari* de Sicilia, y siempre cuando se menciona el *bezante* del Norte de África. Aclara el mercader mallorquín anónimo, que siempre que los napolitanos hablan o cuentan por ducados, hay que entender que son de 10 *gillats*, o sea moneda de cálculo. Este dato ha sido olvidado por muchos historiadores, al hacer el cómputo en *ducados de oro venecianos*, para los ducados que aparecen en muchos textos con monedas napolitanas, dando lugar a errores de bulto.

Los divisores aparecen en el párrafo 4, después de indicar que el *gillat* equivale a 20 torneses, de lo que deducimos que 1 grano son 2 torneses de vellón. Después aparece el nombre de una moneda típicamente napolitana, el *coronato de plata*, con un valor un poco superior al del *gillat* o *carlín*, ya que

son 22 torneses en lugar de 20, lo que es lo mismo que 11 granos en lugar de 10 granos. El *coronato* y el *coronato dell'angelo*, son monedas de Fernando I de Nápoles, que aluden al simbolismo del busto coronado del rey, y siempre fueron acuñadas en plata de buena aleación.

Después trata el Manual de los divisores de cobre, los populares *cavalls*, de los que 12 hacen un *grano* y 6 un *torneso*, y que llevaban como tipo monetario un caballo. Estas monedas fueron muy abundantes en todo el reino de Nápoles. El doble de un caballo es un *diner*, otro divisor del grano.

Por último, el párrafo 35, casi habitual en este Manual de monedas, declara que los cambios se hacen siempre tomando como base el valor del ducado.

Veamos ahora una relación completa de todos estos tipos monetarios con sus equivalencias, establecida de un modo sistemático, para mejor comprensión de tan complicadas evaluaciones:

1) Onza (moneda de cuenta) en <i>gillats</i> o <i>carlines</i> . . .	600 granos
2) Ducado de oro (moneda efectiva), que en realidad es un florín de oro	115 »
3) Ducado corriente (moneda de cuenta) con un valor de 10 <i>gillats</i>	100 »
4) Tari de plata (moneda efectiva o de cuenta) . . .	20 »
5) Coronato de plata (moneda efectiva)	11 »
6) Gillat o carlín de plata (moneda efectiva) . . .	10 »
7) Grano (moneda de cuenta)	2 torneses
8) Grano (moneda de cuenta)	6 diners
9) Grano (moneda de cuenta)	12 cavalls

* * *

VII

CANDIA Y XIPRE

§ 36 — *En Candia y Xipre es la moneda qui y core d'or; ducats e moltes altres monedes d'or.*

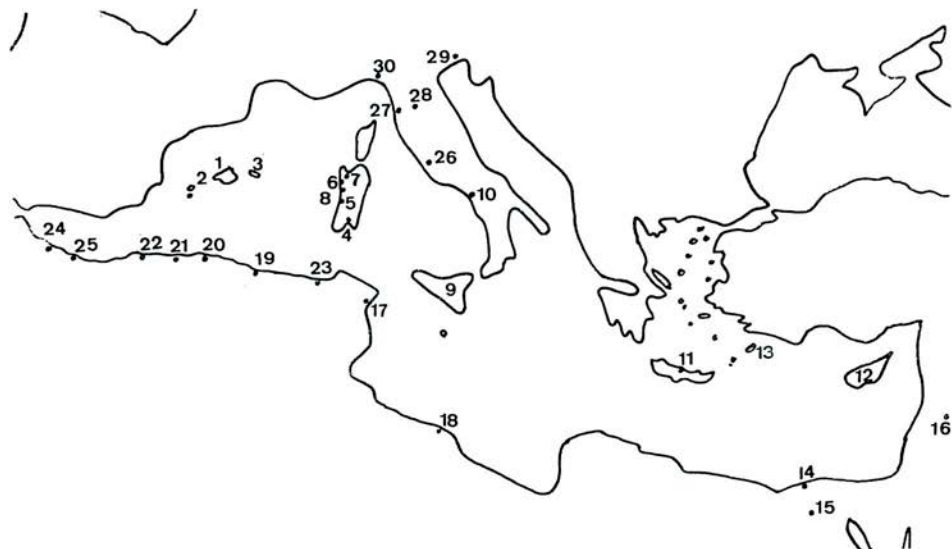
§ 37 — *Lo ducat veneciá val 6 lliures.*

§ 38 — *A y moltes altres monedes dolentes que bilonegen segons lo ducat, e toí temps lo ducat val més de les altres monedes d'or, 5 sous més y 5 sous menys.*

* * *

Los mallorquines que redactaron el Manual, sólo debían de conocer de oídas estos lejanos mercados, ya que las precisiones que dan son muy escasas. En el párrafo 36 no se alude para nada a la moneda de plata y de cobre venecianas, que sin duda circulaban en Candia como colonia de los venecianos.

El párrafo 37 fija un cambio absurdo para el ducado, ya que dice que es equivalente a 6 libras de 20 sueldos cada una, o sea a 120 sueldos de moneda



Localización de los países y ciudades mencionados por el Manual en esta primera parte (Balears-Italia-Norte de Africa y Oriente): 1—Mallorques, 2—Ayviza, 3—Manorcha, 4—Caller, 5—Oristan, 6—L'Alguer, 7—Saser, 8—Bosa, 9—Sicilia, 10—Napols, 11—Candia, 12—Xipre, 13—Rodes, 14—Alexandria, 15—Al Caire, 16—Domas, 17—Tunis, 18—Tripoli, 19—Bugia, 20—Alger, 21—Tenes, 22—Orà, 23—One, 24—Alcuddia, 25—Mali-lla, 26—Roma, 27—Pisa, 28—Florensa, 29—Venessia, 30—Génova.

menuda, cuando lo normal es su equivalencia en aquellos años, en 21 sueldos. Tenemos datos exactos del año 1481, en los que aparece el *ducado veneciano* como equivalente, en Barcelona a 24 sueldos, en Francia a 48 sueldos, en Valencia a 21 sueldos, en Génova a 62 sueldos, en Cerdeña a 56 sueldos y en Mallorca a 32 sueldos, siempre en moneda fraccionaria de estas ciudades.

Por lo tanto el numeral 6 del *Manual Mallorquín*, habría que considerarlo una mala lectura de la cifra III como máximo, lo que con la paleografía de la época es muy posible, ya que los rasgos en los dos casos en número de tres, son muy semejantes, en la siguiente forma: *VII III*

El párrafo 38 es el normal en todos los capítulos, ya que el ducado de oro veneciano es la moneda más apetecida y más sobrevalorada en todas partes.

Las noticias mallorquinas de que, tanto en Creta como en Chipre, circulan monedas *dolentes* o sea de mala calidad, y que se cambian según la cotización del ducado, son completamente lógicas, pero en cambio el hecho de unir las dos islas en un solo comentario, demuestra una notable imprecisión sobre su verdadero estado monetario, ya que las situaciones eran por completo distintas, de una isla a la otra.

* * *

VIII

RODES

- § 39 — *En Rodes cora tota manera de moneda d'or.*
- § 40 — *Ay moneda qui a nom joanet e aspres, los pixols. E 32 pixols fan 1 juanet; e 2 aspres fan 1 joanet; e 16 pixols fan aspre.*
- § 41 — *Lo ducat veneciá val 60 aspres.*
- § 42 — *Ducat de monsenyor lo Mestre, 58 aspres.*
- § 43 — *A y moltes altres monedes, les quals bilonegen segons que val lo ducat.*
- § 44 — *E més y a florins, que val 1 flori 20 aspres.*

* * *

Contrasta el desconocimiento del mercado monetario de Creta y Chipre, dentro de la órbita oriental, con el magnífico conocimiento que tienen los mallorquines del mercado monetario de la isla de Rodas, sin duda porque sus intercambios comerciales eran mucho más intensos, y además porque los Caballeros de la Orden de San Juan, eran muchas veces financiadores de empresas comerciales, junto a mallorquines y valencianos.

Comienza la descripción, párrafo 39, con la afirmación general de que en la isla de Rodas, circula y se cambia toda clase de moneda de oro, para pasar en el párrafo 40 a describir dos monedas características: el *joanet*, que era una moneda de plata, que desconocemos si efectivamente se ha acuñado o era sólo una moneda de cuenta o cálculo, ya que debía de tener unos 3 gramos de plata por unidad. La otra moneda es el *aspre*, pequeña moneda de plata baja del tipo general de los *asper* byzantinos y turcos, con un peso de algo más de un gramo de plata, y aleaciones de muy diversa calidad. Más

adelante cita a los *pixols* o *menudos*, semejantes a las infinitas clases de moneda de este tipo que circulaban por todo el Mediterráneo, y de las que hacían falta nada menos que 32 para equivaler a un *joanet*, que en realidad hacía el papel aproximado al *sueldo de Occidente*. Como cada *aspre* vale lo mismo que 16 *pixols*, y el *aspre* sólo tiene como máximo 1,5 gramos de plata, los *pixols* tenían forzosamente que ser de cobre y de un tamaño muy reducido.

En los párrafos 41, 42 y 44 se indican las equivalencias, en estos casos normales, del ducado y del florín de oro, con la precisión de que el *ducado* de Rodas, llamado en el Manual *ducado de monseñor el Maestre*, por ser el Gran Maestre de la Orden de San Juan, quien autorizaba la acuñación, vale en intercambio un *joanet* menos (lo que es lo mismo que 2 *aspre* menos) que el ducado de oro veneciano. El cambio del florín a una tercera parte del ducado, es normal para esta zona geográfica, dominada prácticamente por el comercio de los venecianos.

El párrafo 43 es el general para el cambio de las demás monedas que circulan por la isla, según su respectivo peso en balanza.

En resumen, el sistema monetario de la isla de Rodas, es el siguiente:

1) Ducado veneciano de oro	60 <i>aspres</i>
2) Ducado de oro del Maestre (moneda efectiva)	58 »
3) Florín de oro (moneda efectiva)	20 »
4) Joanet de plata (efectivo o de cuenta)	2 »
5) Aspre de plata (moneda efectiva)	16 <i>pixols</i> de cobre

En cuanto a la voz *joanet*, que no hemos podido localizar en los diversos glosarios medievales, se refiere sin duda familiarmente a la Orden de San Juan, pero en caso de que efectivamente se hayan acuñado estas monedas de plata, de unos 3 gramos de peso, no las conocemos en la actualidad y las emisiones no serían muy extensas, ya que la verdadera unidad monetaria era el *asper* de plata.

* * *

IX

ALAXANDRIA, AL-CAIRE E DOMAS, QUI ES DEL SOLDÁ

- § 45 — En Alexandria, Al-Caire e Domas, coren ducats cera fins, qui son ducats de la terra; e volen y molt les ducats (venecians).
 § 46 — De moneda blanca, hi ha moneda que allà anomene Darms, Maydins e Quirats; e 16 darams fan 1 matdi, e 20 maidis fan 1 quirat, e 26 quirats fan 1 ducat.
 § 47 — Valen hi altres monedes les quals billonegen segons que val lo ducat.

* * *

El párrafo 45 es bien explicable, ya que los ducados finos a la cera, son los ducados de oro al tipo de los venecianos, pero acuñados en el propio Egipto, y por este motivo dicen los mallorquines que son de la propia tierra de la que están hablando. No indican su equivalencia, pero sí afirman que valen más los legítimos de Venecia, ya que es muy difícil el precisar cambios fijos para estas monedas, de tan diferente aleación de unas emisiones a otras.

El párrafo 46 es uno de los más difíciles de interpretar de todo el Manual, y se presta a confusión si se tiene en cuenta la similitud de nombres con monedas perfectamente conocidas, pero que no son las que se describen en este Manual. Así por ejemplo, si creemos que los *darms* son los *dirhams* normales, los *maydin*, las *mazmudinas*, y los *quirat* los *quilates*, no llegaremos nunca a ninguna solución lógica.

Hay que tener en cuenta, ante todo, que los propios mercaderes mallorquines afirman que se trata de monedas de plata, o al menos blancas, y por lo tanto hay que buscar la solución por otro camino. La clave del problema nos la proporciona el ducado, que al estar compuesto o mejor equivaler a 26 *quirats* (que no pueden ser más que *medios dirhams*), significa que tiene un valor de 13 *dirhams* de plata, suponiendo en todo momento que se trata del ducado de oro veneciano. Si tenemos en cuenta que el ducado de oro tiene un peso de 3,50 gramos de oro, y que la equivalencia oro-plata en Egipto en aquellos años, era aproximadamente de 1 a 10, los 26 *quirats*, tendrían un valor de 35 gramos de plata. Y así es, en efecto, ya que el *dirham* o doble *quirat*, según los mallorquines, tenía un peso medio de 2,70 gramos de plata y por lo tanto 13 *dirhams*, alcanzarían los 35,10 gramos de plata.

De aquí deducimos, siguiendo una escala regresiva, la equivalencia de las restantes monedas egipcias, con sus pintorescos nombres mallorquines, que no hemos visto empleados en ninguna otra fuente documental:

1) Ducado de oro veneciano	3,50 gramos de oro	35 gramos de plata
2) Quirat de plata o medio dirham, 1/26º del ducado de oro veneciano		1,35 »
3) Maydi de vellón, o asper, 1/20º del quirat de plata anterior, con peso aproximado de 1 gramo de vellón		0,06 »
4) Daram de cobre plateado, 1/16º del maydi anterior		

No hemos hallado otra solución al problema planteado por el párrafo 46, si damos por buena su lectura, pero como una confirmación a este cálculo se ha de hacer notar que el *fals* de cobre (plural *fulus*), era legalmente el 1/60º del dirham de plata, en cuanto a valor, y el peso de los *fulus* variaba según la relación plata-cobre y las épocas de acuñación.

El párrafo 47 habla del resto de las monedas que circulan en Alejandría, El Cairo y Damasco, y en general todas las tierras bajo la dominación de los sultanes del Egipto, monedas que se cambian como es costumbre según la cotización del ducado de oro veneciano, la moneda base.

X

TUNIS E TRIPOLI, QUI ES LA BARBERIA

- § 48 — *En Tunis e Tripol coren dobles d'or les quals anomenen Fercies, Zenies, Bugiotes e miges dobles.*
 § 49 — *Les Fercies son les milors, val quiscuna circa més de un ducat, perquè y a mes or, es de molt més pes.*
 § 50 — *Les miges dobles no valen tant, que dos valegan una.*
 § 51 — *De les bugiotes e de les altres a y monedes d'argent que diuen nazarins e geduts; e 16 nazarins son 1 ducat d'or.*
 § 52 — *De les susdites a y moltes altres monedes que valen per or a segons la toca.*

Las calidades de las doblas de tipo almohade, que tenían circulación en la Berberia, son muy difíciles de comprobar con los ejemplares existentes, pero si nos atenemos al párrafo 48, serían las siguientes:

a) La dobla de oro que llama *fercie*, que es la misma *fersia d'or* de las fuentes documentales catalanas, y que eran dobles acuñadas en Fez por Abufáris Abdelaziz Fáris, desde mediados del siglo XIV. Hacia el año 1478 equivalían a 24 sueldos de Barcelona.

b) La dobla de oro llamada *zeni* o *zaena*, que es la dobla emitida por los hafsidas y con acuñación en Tremencen. Eran también de oro muy puro, como lo indica la misma palabra, derivada de la voz hebrea *zahav* que tiene un semejante significado a las voces latinas y griegas del *aurum purum* o del *hyperpero*.

c) La dobla de oro de Bugia o *bugiota*, semejante a las anteriores, desconociendo en la actualidad si existía alguna diferencia con las anteriores en cuanto a riqueza metálica o peso. Estaban acuñadas en Bugia.

d) Las medias doblas de oro, que son las *mazmudinas* de las diversas fuentes hispánicas, incluso en aranceles de portazgo y peaje.

El párrafo 49 contiene la afirmación de que las doblas *fercies* son las mejores de todas, puesto que pesan más y tienen más oro que un ducado. Efectivamente, su peso normal es de 4,60 gramos de oro. En cambio el párrafo 50 es una redundancia, ya que lógicamente las medias doblas tienen el valor de la mitad de una dobla.

El párrafo 51 nos habla de las monedas de plata, que dice son de dos clases, los *nazarins* y los *geduts*. Los primeros deben de ser semejantes o algo peores que los dirhams egipcios, ya que 16 equivalen a un ducado, mientras que en Egipto bastaba con 13 dirhams, posiblemente porque la riqueza en plata fina de los *nazarins* sería inferior. El más pequeño divisor de plata era el *gedut*, citado también en las fuentes catalanas, con una equivalencia de 60 al ducado. Por lo tanto un *nazarin* o *dirhem de Granada* según la etimología más probable, equivaldría aproximadamente a 4 *geduts*.

El párrafo 52 es el de carácter general, y tan repetido, de que todas las monedas valen lo que el metal fino que contienen, según su peso en balanza, y en relación con su grado de pureza.

XI

BUGIA, ALGER E TENES, QUI ES DEL REY DE BOGIA

- § 53 — *En Bogia, Alger e Tenes y coren dobles bugiotes que valen, moneda de Barchinona de 18 en 20 sous; e tambien y ya Nasarins e Getus y altres monedes que valen segons a la thoca per or.*
- § 54 — *Es ver y a molta falsa dobla.*

* * *

El párrafo 53 habla del cambio de las doblas de oro de Bugia, que era entre los 18 y los 20 sueldos de Barcelona, si bien la dobla *fersi* era más cara, ya que las fuentes nos proporcionan una equivalencia normal entre los 21 y los 24 sueldos de Barcelona, por las mismas fechas. En general, se admitía la relación de igualdad entre la *libra* moneda teórica que equivalía a 20 sueldos, y la *dobla* de los almohades, moneda efectiva, admitiéndose sólo unas variaciones, en más o en menos, como máximo, de 2 a 3 sueldos por libra, según las diferentes riquezas de las doblas y las circunstancias específicas de cada cambio.

El Manual también afirma en el mismo párrafo 53, que circulaban los *nazarins* y los *geduts*, que en este caso llama *getus*, y de los que ya hemos hablado anteriormente, en cuanto a su valor y probable equivalencia.

En el párrafo 54 se contiene una clara advertencia contra las doblas de oro falsas, que circulaban sin duda profusamente, aunque en realidad no hemos podido hallar ninguna en las colecciones y museos más importantes.

* * *

XII

ORA HI ONE, QUI ES DEL REY DE TEMISSEN

- § 55 — *En Orá y One, coren de milós dobles que no son los de Bogia o Alger e Tenes, y cora molt teber, qui es bon or, pus vos guarden no sia sofesticat.*
- § 56 — *Ya y de moltes altres monedes, valen a la troca.*

* * *

Estos dos párrafos, números 55 y 56, continúan describiendo las doblas de oro almohades del norte de África, aclarando que son de mejor ley las de Orán que las de Bugia. Debía también de abundar el oro en polvo, llamado en las fuentes *teber* o *tiber*, que era el que procedía del centro de África, y se transportaba en caravanas hasta el Egipto. Sin embargo el Manual previene contra las falsificaciones de este oro en polvo, ya que a veces llevaba mezclas diversas, como polvo de mica, pirita o bien granos de plata dorada, y la compra se hacía siempre a peso de balanza y comprobación de calidad.

Las demás monedas debían de comprarse a la *troca* según el texto, pero es un error por *toca* o bien *thoca*, que sirve para indicar la comprobación del oro por la piedra de toque, muy en uso en todos los cambistas y mercaderes medievales.

* * *

XIII

ALCUDDIA, MALILLA, QUI ES DEL REY DE FES

- § 57 — *En Alcudia e Malilla core molta mala moneda, per que totes ies seques manegen iueus, e tot he enbarbulen, perque es mester esparari esment e anar ab los quirats e ab la toca de l'or; es ver tota manera d'or y val empero ducats venecians molt més.*

* * *

Curiosa observación la de este párrafo 57, donde se quejan los redactores del Manual de los líos y barullos que hacen continuamente los judíos cambistas en estas ciudades, que considera como del rey de Fez, por lo que con ello queda perfectamente fechado el texto, ya que se conoce bien la fecha de la conquista de Melilla.

En resumen, aconseja a los mallorquines no adquirir más moneda que el llamado *quirate* de plata, y todo el oro comprarlo previa comprobación de su riqueza por la piedra de toque. El que el ducado veneciano de oro, sea la moneda más cotizada, era un hecho general en todo el Mediterráneo.

* * *

XIV

ROMA

- § 58 — *En Roma coren ducats de cambra e ducats larchs.*
 § 59 — *Lo ducat de cambra val 11 gillats.*
 § 60 — *An i de la barca qui son nasres tres grans del ducat larchs e dels venecians.*
 § 61 — *Se fa tots temps avantatge per que vaïen més, pero a y de totes maneres de monedes qui coren per tot lo mon e peden les comprar o vendre.*
 § 62 — *A y molts cambiadós que tots temps bilonegen totes les dites monedes.*

* * *

En el párrafo 58 se mencionan dos clases de ducados, los llamados de Cámara y los *ducados largos*. Los primeros eran la moneda legal de los Papas,

con un peso y un valor aproximado al del ducado de oro veneciano, mientras que los *ducados largos*, que eran equivalentes a los de Cámara, tomaban este nombre por tener una forma más ancha, y lógicamente ser más delgados que los *florines de la Cámara Papal*, como se llamaban también los ducados de Cámara. En cuanto a su equivalencia, según diversas fuentes, los *ducados largos* se cotizaban un dos y medio por ciento más, que los ducados de Cámara.

En el párrafo 59, se contiene la equivalencia de los ducados de Cámara, en 11 *carlines* o *gillats*, lo que aparece confirmado por otras fuentes literarias.

A continuación, párrafo 60, se describen los llamados *de la barca* también con una equivalencia muy semejante, pero algo inferiores en calidad. Estos ducados de la barca, se llamaban así por representar con sus tipos la nave de San Pedro.

El párrafo 61 parece relacionado con el anterior, ya que los de *la barca*, valen 3 granos menos, que los ducados largos y venecianos, que sin duda son los más caros, pero al comprarlos, dicen los mallorquines, se hace negocio, porque en realidad valen aún más. Al final del párrafo, dice que en Roma circulan monedas de todo el mundo, tanto para comprar como para vender libremente.

El párrafo 62 se relaciona con la abundancia de cambistas que existían en Roma, y que admitían la compra y venta de toda clase de monedas, cambiándolas también por moneda fraccionaria.

* * *

XV

PISA, FLORENSA E VENESSIA

- § 63 — *En Pisa, Florensa e Venecia, coren tota manera de ducats, e le ducat val 6 lliures.*
 § 64 — *A y de moltes altres monedes, que son molt delectes, qui les bilonegen segons que val lo ducat.*
 § 65 — *Es ver y coren molta moneda d'or, pero ducat val tots temps 5 sous més o 5 sous menys.*

* * *

Vuelve aquí a repetirse de nuevo, párrafo 63, el cambio del ducado veneciano a razón de 6 libras cada uno, cambio que ya hemos comentado en el doble del normal, como mínimo, y que debe ser una mala lectura del texto que no hemos podido comprobar personalmente. Tampoco puede hacerse referencia a la libra de peso, pues el cálculo resultaría aún más absurdo.

En el párrafo 64 se repite de nuevo la aseveración normal de que hay muchas otras monedas que se cambian según el ducado, pero en este caso se advierte que hay monedas muy elegidas y buenas, como es lógico pensar dada la riqueza y florecimiento de estas tres repúblicas mercantiles italianas.

Al final, párrafo 65, se advierte de nuevo como el ducado veneciano es la moneda más estable, y mantiene una cotización muy rígida, variando como máximo en 5 sueldos, más o menos. Como seis libras son 120 sueldos, si la cifra está bien leída, las diferencias serían de un 4 %, pero ya hemos expuesto nuestras dudas sobre tal lectura.

* * *

XVI

GENOVA

- § 66 — *En Genova coren ducats de totes maneres val lo ducat 3 lliures.*
 § 67 — *Tots les ducats son de una de 26 quirats mancho lo fanco.*
 § 68 — *An y de moltes maneres de ducats, o es ducats venecians los quals son pus coneguts y valen més 3 o 4 diners, e eso porque an mes cosa per tot le mon; a y ducats larchs de Florenza, ducats de Genova, ducats de Ongria, ducats de Rodes, ducats de Turch, ducats de Aragó; tots els ducats son de una matexa liga.*
 § 69 — *A y moltes maneres de moneda, les quels bilonegen segons que val lo ducat, per que tots les ducats valen per tot le mon, e del valor del ducat, segons la tera hon son, se pren lo onament de la valor de totes les monedes coren.*

* * *

Como se puede observar, para los mallorquines, como para muchos otros pueblos y regiones, se entiende vulgarmente por *ducado*, tanto el ducado de oro veneciano y sus copias e imitaciones, como el florín de Florencia y también sus copias, y hasta el propio genovino de oro, si bien se trata de monedas por completo diferentes. La única semejanza, y no total, es su ley monetaria, su tamaño relativo, y que sean monedas de oro.

Por este motivo, en el párrafo 66 se dice, que en Génova (que por otra parte fue siempre aliada y amiga de los mallorquines) cuyo mercado conocían mejor que ningún otro fuera de la Península, circulaban ducados de todas clases. Pero hay que tener en cuenta que en este capítulo el ducado equivale a tres libras y no a 6, equivalencia que creemos es la adecuada, siendo la de seis libras fruto de algún error de lectura.

Sin embargo, al hablar de ducados, se refiere también a florines, y sus copias, mezclando unas monedas con otras, de una manera aparentemente indiscriminada. Así, en el párrafo 67 se afirma que el ducado tiene una ley de 26 quilates, lo que hay que interpretar, no en el sentido habitual del quilate, sino como una equivalencia a 26 *quirats de plata musulmanes*, lo que resulta lógico. La influencia musulmana y judía en Mallorca era muy grande en la época de redactar el Manual, y así aparece al final, una frase, *mancho lo fanco*, que creemos es un arabismo popular de la voz *fanco*. Su significado sería semejante a *poco más o menos*.

El párrafo 68 es una larga enumeración de las diversas clases de monedas

de oro (ducados para los mallorquines), pero que lo mismo son ducados que florines o monedas de oro equivalentes. Del *ducado de Venecia*, el verdadero y original ducado ya hemos hablado suficientemente, pero los mallorquines dicen que por su fama, se paga siempre una prima de 3 ó 4 dineros por cada unidad, sobre su cambio normal. El *ducado largo de Florencia*, es el conocido como florín largo. Los *ducados de Génova*, son los genovinos de oro, que tenían un valor de 20 carlines. Los *ducados de Hungría*, son las amonedaciones húngaras del tipo del ducado, que tenían también un peso de 3,50 gramos de oro, y que por lo tanto valían más que los florines, los *ducados de Rodas* son las monedas de oro de Rodas que imitan al ducado de oro veneciano, pero con el tipo de la cruz de los caballeros de la Orden de San Juan, y que pesaban 1 florín y 1 grano, con ley de sólo 20 quilates. Los *ducados turcos*, que ya hemos visto anteriormente citados en este Manual, son las falsificaciones turcas y de otros lugares, incluso valencianas, hechas tomando como modelo el ducado de oro veneciano. Su peso era también casi siempre de 1 florín y 1 grano, y su ley muy baja, ya que su equivalencia en estos años era de sólo 13 sueldos y medio de Barcelona. Los *ducados de Aragón*, eran acuñaciones de Fernando el Católico, con un peso de 3,50 gramos y llevando en sus reversos el escudo de Aragón.

La frase final del párrafo no es exacta, ya que la ley de los florines y de los ducados, era en la práctica muy diferente de unos a otros, y las imitaciones tenían siempre un menor contenido en metal fino.

El párrafo 69 se refiere al cambio habitual de todas las demás monedas de oro, que se atenían al cambio que tenía en aquel momento el ducado de oro veneciano.

* * *